CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20250665	
Convenio No.	No. 20250665
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Nit	891.855.130-1
Conveniante	EDWIN YESID BARRERA IZQUIERDO
Identificación C.C	1.057.571.549
Razón Social	FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO
Nit	900.596.816-5
No. Proceso:	CD-MS-6452025

Advertencia preliminar: Tanto los funcionarios de la administración municipal, como la FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO declaran que obran bajo la certidumbre y conocimiento de que todos los documentos que surjan de la celebración, legalización o ejecución del convenio, sin importar que hayan sido acordados o formalizados por medios electrónicos o por medios físicos deben ser incorporados mediante los formularios que dispone el SECOP II y en su defecto mediante anexos o adjuntos. Por lo tanto, es de común entendimiento que esta plataforma electrónica contiene el expediente contractual, tanto para asuntos administrativos, como para revisión de los ciudadanos y de las autoridades de control.

YENCY CLERADGE CHAPARRO ALVARADO, identificada con la cédula de ciudadanía 46.382.461 expedida en Sogamoso, en calidad de Gerente de Contratación (E) según Acta de posesión No. 148 del 20 de junio de 2025 y Decreto de nombramiento en encargo No. 326 del 20 de junio de 2025, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte y por la otra, FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO con **NIT. 900.596.816-5** representada legalmente por el señor **EDWIN YESID BARRERA IZQUIERDO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.057.571.549 de Sogamoso**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El desarrollo empresarial de Sogamoso se encuentra estancado debido a una serie de desafíos que afectan a las unidades productivas, especialmente a la conformación de encadenamientos productivos. Esto se explica principalmente por la alta concentración de la economía en actividades propias del sector terciario, en la que se encuentra que el 53,1% corresponde al sector comercio, aunado a estructura empresarial donde el 98,6% está conformada en su

mayoría por microempresas (Cámara de Comercio de Sogamoso, 2023), planteando así importantes retos para la articulación con otras actividades económicas y la consolidación de encadenamientos productivos.

2. Por otra parte, las altas tasas de mortalidad de los emprendimientos en Sogamoso reflejan un entorno poco propicio para el desarrollo empresarial. Según estudios realizados por la Universidad Nacional de Colombia, más del 60% de los nuevos negocios en Sogamoso cierran en sus primeros dos años de operación, principalmente debido a la falta de apoyo institucional, la burocracia excesiva y las dificultades para acceder a servicios básicos como el agua y la electricidad. Esta situación evidencia la necesidad urgente de implementar medidas que promuevan un ambiente más favorable para el surgimiento y la permanencia de los emprendedores en el municipio.

3. Con el fin de emprender actuaciones que mitiguen estos eventos, la Administración Municipal cuenta con la Secretaria de Desarrollo Económico , la cual fue creada mediante Acuerdo Municipal Nª 608 , sancionado el 20 de diciembre de 2024 y modificado parcialmente mediante decreto 246 del 16 de mayo de 2025, por medio del cual se establece la estructura y funciones de las dependencias del municipio de Sogamoso y se dictan otras disposiciones, se asignaron funciones a la Secretaría de Desarrollo Económico.

4. Que el artículo 25 del mencionado decreto estableció el propósito de la Secretaria de Desarrollo Económico, formular e implementar estrategias, acciones, y procesos que permitan integrar de manera armónica el aparato productivo con la administración, con el propósito de generar crecimiento y solidez en la economía local y regional , a través de la promoción, formalización, asistencia técnica y asesoría , en el marco del desarrollo de actividades agropecuarias , mineras, comerciales y empresariales del municipio de Sogamoso. Tambien se establecen entre otras funciones las siguientes:

5. Coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y lineamientos para fortalecer la competitividad y productividad de la economía delo municipio de acuerdo con su vocación económicas y sus posibilidades y características sociales, económicas y su entorno regional nacional e internacional.

6. Fortalecer y promover las alianzas entre los sectores públicos y privados para realizar programas de emprendimiento, generación y formalización del empleo, así como el fortalecimiento de competencias laborales.

7. Que La Secretaria de Desarrollo Económico a través del proyecto “FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO, TEJIDO EMPRESARIAL E IMPULSO A LA ECONOMÍA POPULAR ”, realiza acciones tendientes a planear, organizar, dirigir y ejecutar procesos para lograr sostenibilidad del sector económico urbano y rural, mediante la proyección de programas que atienden a

población en estado de vulnerabilidad, para ello, se apoya en la generación de la mentalidad y cultura del emprendimiento, el fortalecimiento del sector agroindustrial, formas de empresa modernas, estimulación hacia la creación de fuentes de empleo, incorporación de la innovación y desarrollo tecnológico, además de promocionar formas asociativas de producción que converjan en rentabilidad y auto sostenimiento empresarial como contribución al mejoramiento de la calidad de vida de la población, y la productividad y competitividad de los sectores empresariales del municipio; la administración municipal ha considerado pertinente la formulación del proyecto "Sogamoso, con "FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO, TEJIDO EMPRESARIAL E IMPULSO A LA ECONOMÍA POPULAR ", mediante dicho proyecto se busca dinamizar los procesos económicos municipales y regionales; contemplando en sus indicadores "EVENTOS QUE FOMENTEN UNA MENTALIDAD Y CULTURA INNOVADORA"

PROYECTO	CÓDIGO BPIN	INDICADOR ASOCIADO
"FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO, TEJIDO EMPRESARIAL E IMPULSO A LA ECONOMIA POPULAR"	2024157590023	Eventos que fomenten una mentalidad y cultura innovadora

8. Que, dentro de las actividades del proyecto de inversión del eje económico, se estableció entre otras la realización de "Eventos, Feria empresarial, rueda de negocios y/o giras comerciales con participación de empresarios locales, para la oferta y promoción de sus productos y servicios "

9. Así mismo, dentro de la Ley 715 de 2001, se contempla dentro de las competencias municipales en otros sectores: "Articulo 76.10. En materia de promoción del desarrollo...Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio y en general las actividades generadoras de empleo".

10. Teniendo en cuenta lo anterior Sogamoso ha venido posicionándose como un referente a nivel nacional en el desarrollo de eventos que promocionen la cultura, patrimonio, turismo y economía local , siendo el FESTIVAL INTERNACIONAL DEL SOL Y DEL ACERO, desarrollado en el mes de julio una de las principales vitrinas para dar a conocer a turistas y residentes del municipio, los productos y servicios que ofrecen los emprendedores del municipio en temas de gastronomía, artesanías , agroindustria, entre otros.

11. En el marco de estas festividades se llevará a cabo el Festival de la creatividad, artes y sabores" en la cual se desarrollarán actividades con muestras culturales, muestras de emprendimientos locales, actividades gastronómicas con la tradicional mazorca y en la cual se beneficiarán directamente 160 emprendedores pertenecientes a la economía popular, siendo esta una estrategia de dinamización de la economía local con la generación de ingresos y empleos en el marco de estas festividades.

12. El municipio de Sogamoso, a través de la Secretaria de Desarrollo Económico , por mandato legal

y constitucional tiene a su cargo el deber de fomentar el desarrollo social, económico y de la población de tal manera que se observe el crecimiento social y económico del municipio y actualmente está llamada a establecer estrategias que permitan la dinamización de la economía del municipio, buscando el fortalecimiento de las capacidades e infraestructura disponible para el desarrollo de actividades económicas, culturales y turísticas.

13. Siendo una de las alternativas legales, la generación de alianzas con entidades del sector privado, o público para generar más valor agregado, mayor impacto e incrementar el número de beneficiarios, además del fortalecimiento en la calidad de productos y mejores oportunidades para los emprendedores del municipio. A través de estas alianzas, se está buscando mejorar los servicios que las entidades públicas ofrecen, sirviéndose de la experiencia, la innovación, el apalancamiento financiero que dichas entidades pueden ofrecer para ampliar cada una los servicios y metas, generando un mayor impacto en las poblaciones con las que trabaja.

14. Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 355 dictó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

15. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 355 Constitucional, permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

16. Que el gobierno Nacional a través del Decreto 092 de 2017, reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece la posibilidad de asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

17. Que los convenios de asociación celebrados en virtud de la norma en comento, no estarán sujetos a procesos de competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio en efectivo y la FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO, emitió carta de intención de suscripción del presente convenio con compromiso de aporte de recursos en dicha proporción.

18. Que de acuerdo a lo mencionado anteriormente, y debido a que en el presente caso se cumple con los requisitos establecidos en la ley, se realizará un Convenio de Asociación, con la FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO, la cual goza de los medios y reconocimiento necesarios para

la organización y realización de las actividades programadas, con las que se busca garantizar la promoción, el desarrollo y fortalecimiento de las actividades previstas a ejecutar.

19. Que la FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Sogamoso con más de 12 años de experiencia y entre sus objetivos específicos contempla: a. cursos. b. talleres. c. muestras. d. conciertos. e. concursos. f. festivales. g. seminarios. h. diplomados. i. entidades de formación. desarrollo del objeto social. la fundación podrá para el cumplimiento de sus fines: a. organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional. b. realizar, patrocinar organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento de su objeto social.

20. Que resulta de vital importancia unificar actividades, presupuesto y mecanismos de acción que permitan la realización de acciones conjuntas que generen un mayor impacto en la economía local; siendo necesaria la suscripción de un Convenio de Asociación que permita el desarrollo de las mismas.

Que de acuerdo a lo mencionado anteriormente y debido a que en el presente caso se cumple con los requisitos establecidos en la ley, se realizará el convenio el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:	
1. Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DEL FESTIVAL DE LA CREATIVIDAD, ARTES Y SABORES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL FESTIVAL DEL SOL Y DEL ACERO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO, TEJIDO EMPRESARIAL E IMPULSO A LA ECONOMIA POPULAR.
2. Plazo:	El plazo de ejecución del presente convenio es de UN (01) MES, contado a partir de la firma del acta de inicio una vez, perfeccionado el convenio y cumplidos los requisitos de ejecución. Parágrafo. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del convenio el supervisor deberá suscribir con la FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO el acta de Inicio previo perfeccionamiento del convenio y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que, deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.

3. Información presupuestal

Los pagos a que se obliga el municipio en virtud de este convenio de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2025**, Acuerdo 025 de 2024 y Decreto 617 de 2024 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**2025001167 y 2025001131.**

No. del CDP	Cuenta	Nombre	PRODUCTO MGA	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2025001131	2.3.2.02.02.008.05-16-35-3502-170023	Fortalecimiento del Emprendimiento Tejido Empresarial e impulso a la Economía Popular/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3502012	1.2.1.0.00	85962	$4.000.000,00
2025001131	2.3.2.02.02.009.01-16-35-3502-170023	Fortalecimiento del Emprendimiento Tejido Empresarial e impulso a la Economía Popular/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	3502012	1.3.3.1.00	91119	$12.000.000,00
2025001167	2.3.2.02.02.009.01-16-35-3502-170023	Fortalecimiento del Emprendimiento Tejido Empresarial e impulso a la Economía Popular/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	3502012	1.3.3.1.00	91119	$.2000.000,00
					TOTAL	$18.000.000,00

4. Obligaciones del conveniante

4.1 Generales:

1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
2. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. (cuando aplique).
3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del convenio para cada pago. (Aplica para Persona Natural).

	5. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica). 6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el convenio, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 7. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor. 8. Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del convenio. 9. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad. 10. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual 11. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. 12. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.) 13. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del convenio y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones. 14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el convenio. 15. Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen. 16. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 17. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención 18. Entregar a la terminación del convenio los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del convenio.

	19. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO. 20. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales. 21. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales. 22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. 4.2. Específicas: 1. Desarrollar Estrategia de Organización y Planeación para Optimización del Espacio: Se realizará un análisis del espacio disponible y se diseñará un plan eficiente para asegurar un flujo fluido de actividades. Se planificará la infraestructura necesaria y se coordinará estrechamente entre los equipos para garantizar una ejecución eficiente del evento 2. En el desarrollo del evento garantizar la presentación de 6 artistas de reconocimiento local para presentaciones a lo largo de treinta días de feria, con cada artista, una programación variada y emocionante que satisfaga a todos los asistentes. 3. Garantizar un equipo de personal logístico de por lo menos 8 personas quienes se encargarán de coordinar y asistir en todas las actividades relacionadas con la logística del evento. 4. Aportar 4 cabinas array g210a , 2 bajos doble 18 , 2 monitores de15" activos , consola digital de 16ch , procesador dbx micrófonos sm58 y sm57, cables , bases y Tarima : de medidas 6x5 x1 , con techo tipo Angar de 6x5 por 6 días de eventos. 5. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas en ejecución del objeto contractual, con sus respectivas evidencias consolidadas, con la oportunidad requerida por la secretaria de Desarrollo económico. 6. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de este contrato y a los requerimientos de desarrollo Económico. 7. La fundación dispondrá de todos los elementos y condiciones necesarios para la correcta ejecución y desarrollo del objeto del presente convenio.
	PARÁGRAFO: LA FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO se obliga a adoptar el programa de transparencia y ética pública del MUNICIPIO para una gestión transparente y ética en

	su actuar y durante la ejecución del presente convenio hasta su finalización.
5. Obligaciones del Municipio	1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales. 2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato. 4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado. 5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
6. Aportes estimados del convenio:	El valor total del presente convenio asciende a la suma de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.400.000,00),** incluidos los costos directos e indirectos) que ocasione la ejecución del presente convenio. **APORTES:** El municipio de Sogamoso dará un aporte de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 18.000.000,00)** y los aportes de la Fundación cultural Solsticio serán por el valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.400.000,00).** **EL VALOR DEL CONVENIO SE REPRESENTA ASÍ:**

FESTIVAL DE LA CREATIVIDAD ARTES Y SABORES						
ITEM	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Municipio de Sogamoso	Estrategia de Organización y Planeación para Optimización del Espacio: Se realizará un análisis del espacio disponible y se diseñará un plan eficiente para asegurar un flujo fluido de actividades. Se planificará la infraestructura necesaria y se coordinará estrechamente entre los equipos para garantizar una ejecución eficiente del evento.	global	1	$ 8.700.000	$ 8.700.000
2	Municipio de Sogamoso	Presentación de 6 artistas de reconocimiento local para presentaciones a lo largo de treinta días de feria, con cada artista, una programación variada y emocionante que satisfaga a todos los asistentes.	global	1	$ 3500.000	$ 3.500.000

	3	Municipio de Sogamoso	Logistica del evento: Para el evento, se contará con un equipo de apoyo logístico compuesto por 8 personas, quienes se encargarán de coordinar y asistir en todas las actividades relacionadas con la logística del evento. Este personal asegurará un flujo eficiente y ordenado de las operaciones durante la feria	global	1	$ 5.800.000	$ 5.800.000
	4	Fundación Cultural Solsticio	Sonido : 4 cabinas array g210a , 2 bajos doble 18 , 2 monitores de15" activos , consola digital de 16ch, procesador dbx micrófonos sm58 y sm57, cables , bases y Tarima : de medidas 6x5 x1 , con techo tipo angar de 6x5 por 6 días de eventos.	global	1	$ 5.400.000	$ 5.400.000
		TOTAL					$ 23.400.000

7. Forma de Pago y requisitos:	El municipio pagará el valor de su APORTE así: para todos los efectos, se fije el valor del presente convenio en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000,00). El municipio de Sogamoso pagara al contratista la suma pactada de la siguiente manera: Un solo pago por el 100% del servicio, una vez ejecutado en su totalidad previa presentación de informe de actividades, Para el respectivo pago se requiere presentar factura, informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios para todos los efectos, de manera que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio, una vez se acredite al municipio que se encuentra al día en el pago de la correspondiente seguridad social integral (Salud, pensión, riesgos laborales) e informe de ejecución contractual certificado por el supervisor. PARÁGRAFO 1: Toda vez que la vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio.
8. Estampillas que gravan este convenio :	El pago por concepto de estampillas se realizará de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal en cuanto a su procedencia.
9. Cláusulas excepcionales:	En este convenio no se pactan las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

10. Ausencia de relación laboral	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente convenio por parte de LA FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales.
11. Clausula: -indemnidad:	LA FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del convenio
12. Causales de Terminación:	Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; b) Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por las demás causales dispuestas en el ordenamiento jurídico. La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes.
13. Multas:	De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio , la LA FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO pagará al MUNICIPIO multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente convenio por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio. Parágrafo. El valor de la multa ingresará al MUNICIPIO. LA FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO autoriza con la firma del presente convenio al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de LA FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO , se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
14. Suspensión Del convenio :	El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Parágrafo I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por LA FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO y el SUPERVISOR. Parágrafo II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.
15. Caducidad:	En este convenio no se pactan las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

16. Clausula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte de LA FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta cláusula se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que LA FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO cause al MUNICIPIO. El valor pagado como Cláusula Penal no impedirá demandar ante el Juez del convenio la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal. Parágrafo. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al MUNICIPIO. El conveniante autoriza con la firma del presente convenio al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de la LA FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
17. Supervisión:	La supervisión la ejercerá CATALINA LATORRE ALARCON, secretaria de Desarrollo económico de la Alcaldía del Municipio de Sogamoso o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del convenio y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones Del conveniante). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del convenio. d). Recepcionar la correspondencia del conveniante relacionada con el objeto del contrato y hacer las observaciones que estime convenientes, al alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio. f). Informar a la Secretaría de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de la FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO. g). Informar al alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos

	estipulados en el convenio. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con la FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO , las actas del convenio. **l).** Recomendar al alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del convenio. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de la FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO estén debidamente sustentadas; de no ser así, solicitará a la FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO la información o los documentos que se requieran para resolver de fondo. **Parágrafo.** Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.
18. Inhabilidades e incompatibilidades	**LA FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. **Parágrafo.** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 e 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

<table>
<tr><td>19. Cesión y subconvenios</td><td>LA FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO No podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente convenio, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subconvenios ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.</td></tr>
<tr><td>20. Requisito de perfeccionamiento y ejecución:</td><td>El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de garantías.
Parágrafo: La FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago estampilla pro-cultura.</td></tr>
<tr><td>21. Garantías:</td><td>Por tratarse de un convenio se requerirá amparar el mismo a través de garantías, conforme lo señala el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 así:
<table>
<tr><th>Clase</th><th>Cobertura</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>Calidad del bien o servicio</td><td>10%</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>Salarios y prestaciones</td><td>5%</td><td>Por el plazo de duración del contrato y tres años más</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>22. Solución directa de controversias contractuales:</td><td>Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.</td></tr>
<tr><td>23. Responsabilidad del conveniante:</td><td>La FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>24. Régimen legal</td><td>El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.</td></tr>
</table>

25. Liquidación:	El convenio se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En aquellos casos en que la FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.
26. Documentos integrantes del convenio:	Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente convenio.
27. Confidencialidad de, habeas data, reserva de información como encargada de los datos	La **FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO** deberá guardar estricta reserva sobre toda la información, documentos y datos personales a que tenga acceso en desarrollo del ejercicio de su actividad contractual. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio ni información, ni documentos a terceros, sin previa autorización del MUNICIPIO. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del convenio. En caso de que EL MUNICIPIO tenga prueba de que el conveniante ha divulgado cualquier tipo de información, documentación o datos personales que estén sometidos a reserva, relacionados con el presente convenio, la FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al MUNICIPIO. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información, los documentos o los datos personales deban ser revelados por requerimiento de las autoridades en ejercicio de sus competencias, por mandato legal, o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio. **Parágrafo.** La presente cláusula estará sometida a las disposiciones legales vigentes, sobre Habeas Data (Ley 1581 de 2012), artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
28. Riesgos	El **MUNICIPIO** y la **FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO** se obligan en virtud del presente convenio a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución. (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
29. Cláusula de Transparencia y Compromiso Anticorrupción	La **FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO** se compromete a actuar de manera clara, pública e imparcial y declara su compromiso para prevenir todo acto de soborno, corrupción u otro que sea contrario a la Ética pública. Igualmente, se compromete a denunciar hechos o actos contrarios a la ética a través del correo electrónico cdisciplinario@sogamoso-boyaca.gov.co y/o a la Oficina de Control Interno.

30. Cláusula de Conflicto de Intereses	La FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO se compromete a manifestar oportunamente cualquier situación que represente un conflicto de intereses como proveedor de los servicios contratados antes y durante la celebración del convenio a través del formato que S.G.C. del MUNICIPIO tiene diseñado para este fin a través de la Unidad ejecutora y/o el supervisor del convenio o directamente ante la Oficina de Contratación.
31. Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
32. Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL MUNICIPIO en el Edificio Mirador Plaza carrera 11 No. 15 -12 de Sogamoso. **b).** La FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO en la calle 29 B No.10 A 99 de Sogamoso, Teléfono: 3132724460 Correo Electrónico: contacto@solsticiopresenta.com
33. Firma Electrónica:	La FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO, acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
34. Estampillas:	

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 20250665 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS E INSTRUCTIVOS QUE LA REGULAN.